



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/532

Montevideo, 17 de mayo de 2007.-

RESOLUCIÓN 135 ACTA 015

VISTO: La Resolución N° 073 del 21 de marzo de 2007.

RESULTANDO: I) Que el objeto del gasto 749 es de carácter genérico por lo que desde el mismo deben distribuirse las partidas en él asignadas.

II) Que es necesaria la distribución de hasta \$ 3.200.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos mil) desde el Grupo 7 - Objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, discriminados de la siguiente manera: al Grupo 1 – Bienes de consumo, objeto del gasto – 199 - Otros bienes de consumo un monto de hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) y al Grupo 2 – Servicios no personales, objeto del gasto 299 – Otros servicios no personales un monto de hasta \$ 2.900.000 (pesos uruguayos dos millones novecientos mil).

III) Que la partida correspondiente al Grupo 7 – Gastos no clasificados, objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, fue asignada en el Planillado de la Ley N° 18.046 a esta Unidad Reguladora.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y al artículo 109 de la Ley N° 18.046 del 18 de enero de 2007.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución N° 073 del 21 de marzo de 2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Inciso 02 – Presidencia de la República, Programa 005 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones–Unidad Ejecutora 009– URSEC), Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial), la distribución de hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) desde el Grupo 7–Gastos no clasificados, objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, al Grupo 1–Bienes de consumo, objeto del gasto 199–Otros bienes de consumo y desde el Grupo 7 – Gastos no clasificados, objeto del gasto 749 – Otras partidas a reaplicar, al Grupo 2 – Servicios no personales, objeto del gasto 299 – Otros servicios no personales por un monto de hasta 2.900.000 (pesos uruguayos dos millones novecientos mil)”.

2.- Pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas y a la División Contable de esta Unidad Reguladora.